

INFORME SECRETARIAL: Cali, 18 de septiembre de 2020. A Despacho la presente liquidación judicial del señor JORGE ENRIQUE SARRIA JIMÉNEZ con escrito de subsanación para su revisión. Sírvasse Proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Rad. 76001-31-03-002-2020-00108-00

Verificado el informe de Secretaría anterior, y haciendo una revisión minuciosa al escrito y los anexos mediante los cuales el apoderado del señor JORGE ENRIQUE SARRIA JIMÉNEZ manifiesta subsanar la petición de liquidación judicial, el Juzgado encuentra lo siguiente:

No obstante haberse acreditado el cumplimiento a los requisitos señalados en los puntos 1 al 6 del auto de inadmisión, no se observan bienes con los cuales se pueda atender el pasivo que asciende a \$ 1.586.466.191, a excepción de una partida en el fondo privado de pensiones y cesantías Horizonte por valor de \$20.500.629, pues como lo indica el mismo deudor, todos sus bienes se encuentran inmersos en un proceso de extinción de dominio.

La ley 1116 de 2006, en su artículo 1º, inciso 3º, establece entre los objetivos principales de la liquidación judicial, el siguiente:

“El proceso de liquidación judicial persigue la liquidación pronta y ordenada, buscando el aprovechamiento del patrimonio del deudor”.

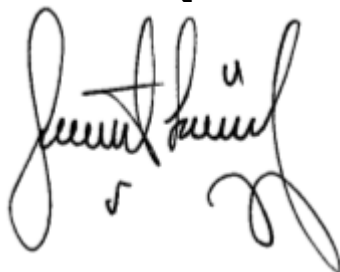
En ese sentido, no existiendo en el proceso bienes suficientes y susceptibles de adjudicación que cubran razonablemente parte de los pasivos, se vislumbra un degaste jurídico innecesario al admitir un trámite que no conllevaría a satisfacer mínimamente los créditos relacionados.

En consecuencia, al no completarse todos los requisitos conforme al Objetivo de la liquidación judicial, el Juzgado procederá a rechazar la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y sin más consideraciones se

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por los motivos expuestos.
- 2.- **ORDÉNASE** devolver a la actora la demanda con todos sus anexos; previa anotación en el sistema del Despacho.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
Cali, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 067 de
esta misma fecha.-

El Secretario, **CARLOS VIVAS TRUJILLO**